



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis de la familia frente a la problemática jurídica acerca de la  
gestación subrogada en el Ecuador**

**AUTORA:**

**Villalva Borja Lizeth Catherine**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogada de los  
tribunales y juzgados de la Republica del Ecuador.**

**TUTOR:**

**Mgs. Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga**

**Guayaquil, Ecuador**

**28 de febrero del 2021**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Villalva Borja Lizeth Catherine**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

**Mgs. Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**Guayaquil, 28 de febrero del 2021**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Villalva Borja Lizeth Catherine**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Análisis de la familia frente a la problemática jurídica acerca de la gestación subrogada en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 28 de febrero del 2021**

**LA AUTORA**

**(Firma)**

f. \_\_\_\_\_

**Villalva Borja Lizeth Catherine**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Villalva Borja Lizeth Catherine**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Análisis de la familia frente a la problemática jurídica acerca de la gestación subrogada en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 28 de febrero del 2021**

**LA AUTORA**

**(Firma)**

f. \_\_\_\_\_

**Villalva Borja Lizeth Catherine**

## REPORTE DE URKUND

URKUND

Taryn Almeida Cevallos (taryn.almeida.cevallos)

Lista de fuentes Bloques

Documento: [TRABAJO DE TITULACION - MATERNIDAD SUBROGADA.docx](#) (D96369452)

Presentado: 2021-02-23 14:18 (-05:00)

Presentado por: andres.alvarado@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: Alumna 1- Ruego analizar nivel de plagio saludos cordiales [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf>

<https://core.ac.uk/download/pdf/231726318.pdf>

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2811/1/TUAA8058-2014.pdf>

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9705/1/IT-UCE-0013-Ab-54.pdf>

Maternidad subrogada, Andrea Correa Conde UTPL Ecuador.docx

MATERNIDAD SUBROGADA AVILES Y FALCON.docx

Borrador tesis 7.0.docx

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

**TUTOR (A)**

---

**Mgs. Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga**

**AUTORA:**

---

**Villalva Borja Lizeth Catherine**

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto de investigación, se lo dedico A Dios, que me dio la oportunidad de vivir.

A mis padres Elsa y Segundo quienes me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento.

A mis hermanos Ligia y Aldo, por su constante apoyo, paciencia y amor.

Lizeth Catherine Villalva Borja

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero agradecer a Dios, por permitirme tener los mejores guías en el camino de superación personal y de vida.

A mis padres, a quienes agradezco su apoyo incondicional y cada uno de sus sacrificios recibidos para cumplir mis sueños y metas.

A mi hermana Ligia y a mi hermano Aldo, por su infinita paciencia y apoyo en las diversas causas y luchas en las que me he aventurado.

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, porque gracias a ella tuve la oportunidad de forjarme intelectual y personalmente, finalmente a todas las personas que sirvieron de apoyo para este proyecto de investigación.

Lizeth Catherine Villalva Borja



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. MARÍA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.**

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. MARIA PAULA RAMIREZ VERA, MGS.**

OPONENTE



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN.....   | 2  |
| CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....  | 3  |
| 1.1 Formulación de problema.....  | 3  |
| 1.2 Justificación.....  | 3  |
| 1.3 Situación conflicto.....  | 4  |
| 1.4 Objetivos de la investigación.....  | 5  |
| 1.4.1 Objetivo general.....   | 5  |
| 1.4.2 Objetivos específicos.....  | 5  |
| 1.5 Preguntas de investigación.....   | 5  |
| 1.6 Delimitación.....   | 6  |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....   | 7  |
| 2.1 Concepto de maternidad subrogada.....   | 7  |
| 2.3 Antecedentes sobre la maternidad subrogada.....                                     | 8  |
| 2.4 Tipos de maternidad subrogada.....  | 9  |
| 2.4.1 Maternidad Portadora.....   | 10 |
| 2.4.2 Maternidad Sustituta.....   | 10 |
| 2.4.3 Embriodonación.....   | 10 |
| 2.5 Consideraciones de la maternidad frente a la situación de vientres de alquiler..... | 11 |
| 2.6 Disociación de la maternidad.....   | 11 |
| 2.6 El derecho ecuatoriano y su falta de legislación sobre temas de filiación.....      | 12 |
| 2.7 La maternidad subrogada en el Ecuador.....  | 12 |
| 2.8 La filiación como problemática en la maternidad subrogada.....                      | 15 |
| 2.9 Derechos reproductivos en la Constitución del Ecuador.....                          | 15 |
| 2.10 Interés superior del niño.....   | 17 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....                                      | 19 |
| 3.1 Tipo de Investigación.....  | 19 |
| 3.2 Investigación bibliográfica.....  | 19 |

|   |    |
|---|----|
| 3.3 Población.....  | 19 |
| 3.4 Muestra .....   | 20 |
| 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos .....   | 20 |
| 3.6 Proceso de Recolección de datos.....  | 20 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....  | 20 |
| CAPÍTULO V: LA PROPUESTA.....   | 25 |
| 5.1 Título de la propuesta .....  | 25 |
| 5.2 Justificación de la Propuesta.....  | 25 |
| 5.3 Objetivos de la propuesta .....   | 25 |
| Proponer un modelo de contrato de maternidad subrogada según los principios de la<br>legislación civil Ecuatoriana..... | 25 |
| 5.4 Descripción de la Propuesta.....  | 25 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....   | 28 |
| Conclusiones .....  | 28 |
| Recomendaciones .....   | 29 |
| REFERENCIAS.....  | 30 |
| ANEXOS .....  | 37 |

## RESUMEN

El propósito de este trabajo de investigación es analizar la problemática jurídica que existe actualmente en torno a la maternidad subrogada en el Ecuador, desde el punto de vista familiar, ya que actualmente este tipo de práctica de maternidad está siendo vista como opción entre las parejas que no logran concebir, situación que trae descontento y desesperanza a un hogar, pues este se constituye y se conforma esencialmente de padres e hijos, en estos casos es que se acude a la maternidad subrogada entendiendo que esta “es aquella conocida como el alquiler del vientre, siendo una práctica por la cual se anida el embrión en el vientre de la mujer diferente a la que quiere la maternidad, esto quiere decir que es alguien que presta su vientre para llevar al hijo de otra”.

En este documento también se mencionan algunos conceptos significativos sobre las técnicas de reproducción asistida, que permitirán entender mejor la maternidad subrogada, qué es, en qué consiste y por qué es importante para el Ecuador regular este tema en una norma legal.

Adicionalmente, se analizará la posibilidad de incluir a la maternidad subrogada en la normativa legal Ecuatoriana, así como la creación de un contrato específicamente para maternidad subrogada, con el objetivo de ser utilizado en las clínicas de reproducción asistida; haciendo creer a las partes que tiene validez legal.

**PALABRAS CLAVE:** MATERNIDAD SUBROGA, TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA, FAMILIA, INFERTILIDAD.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work is to analyse the legal problems that currently exist around surrogacy in Ecuador, from the family point of view, since currently this type of maternity practice is being seen as an option among couples who are unable to conceive, a situation that brings discontent and despair to a household, In these cases, surrogacy is used, understanding that this "is known as womb renting, a practice whereby the embryo is nested in the womb of a woman other than the one who wants motherhood, i.e. someone who lends her womb to carry the child of another".

This document also mentions some significant concepts about assisted reproduction techniques, which will allow a better understanding of surrogacy, what it is, what it consists of and why it is important for Ecuador to regulate this issue in a legal norm.

Additionally, the possibility of including surrogacy in Ecuadorian legal regulations will be analysed, as well as the creation of a contract specifically for surrogacy, with the objective of being used in assisted reproduction clinics, making the parties believe that it has legal validity.

**KEYWORDS:** SURROGACY, ASSISTED REPRODUCTION TECHNIQUES, FAMILY, INFERTILITY.

## INTRODUCCIÓN

La naturaleza de la maternidad subrogada en conceptos doctrinarios se incluye la identificación de situaciones conflictivas, también “Nacen de los convenios de Maternidad Subrogada Gestacional, donde se plantea la creación de un proyecto de Ley donde se permita el resguardo de los derechos de los intervinientes, evitando el abuso y la ilegalidad” (Corrales, 2012, pág. 41)

En otra instancia “la protección social y estatal que se otorga a la familia como célula indispensable de la sociedad, estimula la solución de problemas fisiológicos que afectan a las familias como es la infertilidad y esterilidad” (Quintana, Medina, & Torres, 2011), es decir que si la legalidad frente a los avances tecnológicos actuales, pueden ser aliados perfectos para cubrir aquellas las necesidades biológicas y afectivas que forman parte de dicho núcleo familiar, a través de la fecundación artificial con vientre de alquiler, debería incluirse dentro de las normativas y estatutos vigentes en las actuales Constituciones y Códigos de Ley implementados a nivel nacional; sin embargo, en Ecuador esto es aún un mito por resolver.

La genética se ha convertido en un reto científico actual, en lo que respecta en materia de Derecho en algunos países como Estados Unidos, se ha creado una rama conocida como “Bioderecho, el cual proviene de ‘bios’ es decir vida”, y que responde al requerimiento e integridad acerca de los derechos humanos; en la Constitución del Ecuador, se muestra el artículo 66 numeral 3, literal d, que indica “normas, principios y prohibiciones que establezcan y limiten el uso de técnicas genómicas” (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2009); sin embargo, no existen leyes que amparen a la maternidad subrogada, razón por la que se hace necesario el replanteamiento del bioderecho; afianzado con el vientre de alquiler como derecho de las parejas que tienen impedimento biológico para concebir

Este documento señala la problemática legal actual de la maternidad subrogada en el Ecuador, la cual no ha sido concretamente tipificada:

EL CAPÍTULO1. El Problema.- Incluye

## **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA**

### **1.1 Formulación de problema**

Existe un problema que radica entre el Derecho y aquellos avances de la ciencia, donde se han transformado los conceptos legales, para acudir a resolver o por lo menos solventar las necesidades que se han presentado con la evolución del mundo actual en temas de fertilidad, ligados a la maternidad, paternidad y los lazos amorosos que han de desencadenar en el anhelo de ciertos padres que no pueden concebir de forma tradicional.

Así aparece el vientre de alquiler o maternidad subrogada, entendida como tal “el momento en que una mujer está embarazada y posteriormente va a dar a luz, sin embargo, el bebé pertenece tanto genéticamente como de forma legal a otros padres” (Viteri, 2019), a su vez la problemática radica en que esta práctica en el Ecuador es considerada como ilícita, y falta de coherente, sin embargo, en otros países de Europa principalmente si se acepta dentro de la normativa legal la maternidad subrogada como opción de concepción para parejas sin esperanza de tener sus propios hijos por motivos diversos como la esterilidad.

### **1.2 Justificación**

Este documento pretende analizar y comprender el tema de la maternidad subrogada desde el punto de vista familiar, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a una identidad pero también tiene derecho a disponer y decidir su propia salud sexual y reproductiva, así como el derecho a la maternidad, sin embargo, existen muchos casos donde por motivos biológicos especialmente, las parejas no pueden concebir, situación que trae descontento y desaliento a un hogar, pues este se compone fundamentalmente de padres e hijos, en estos casos es que se acude a la maternidad subrogada entendiendo que esta “es aquella conocida como el alquiler del vientre, siendo una práctica por la cual se anida el embrión en el vientre de la mujer diferente a la que quiere la maternidad,

esto quiere decir que es alguien que presta su vientre para llevar al hijo de otra” (Cano, 2002), aunque la idea en sí misma no es concebida del todo por quienes tienen ideas conservadoras de la familia se convierte en una opción oportuna para parejas que no pueden concebir.

Por todo lo antes dicho el tema en mención es importante, porque ayuda a entender las razones del por qué la maternidad subrogada es reconocida y aceptada como una práctica legal en distintos países aunque en el Ecuador todavía se constituye en un mito.

También esta dispone de una utilidad teórica porque permite topar distintos lineamientos, normativas e incisos que van desde la Constitución del Ecuador hacia el resto de normas que hablan sobre esta temática en cuestión. A su vez dispone de una utilidad práctica porque permite despejar dudas jurídicas sobre la aplicabilidad de la maternidad subrogada según las leyes y doctrina aplicativa a la nación.

### **1.3 Situación conflicto**

La principal razón que existe como problema jurídico sobre la maternidad subrogada en el Ecuador es su falta de tipificación, por ello existen vacíos legales en la normativa jurídica Ecuatoriana que contemplan esta temática, pues se contraponen a la filiación, frente a la libertad de reproducción que se contempla desde la Constitución y además no está tipificado como un contrato propiamente para este caso en el Código Civil, por lo que se considera como contrato innominado; pero tampoco es factible su instauración, puesto que no se trata de una “cosa” como objeto de derecho, sino de la vida de una persona.

He ahí que se contemplan hasta hoy proyectos de Ley para incluir a la maternidad subrogada de forma tipificada en los contenidos normativos, sin embargo, aún esto es un mito y es por ello que se contemplan casos que incluso son llevados a la Corte Constitucional por parejas sobre todo homosexuales o con dificultad para concebir, con la idea de tener un hijo a través de la maternidad subrogada, lo cual aún está en discusión.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

- Analizar a la familia frente a la problemática jurídica sobre la gestación subrogada en el Ecuador como tema clave en el ámbito civil para lograr identificar dicha situación a través de la recolección de datos y la investigación de campo.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Analizar la familia en relación a la gestación subrogada en el Ecuador como parte de un problema jurídico
- Proponer la inclusión de un contrato específico para el caso de maternidad subrogada debido a la inexistencia de este en la legislación civil.
- Definir conclusiones sobre los hallazgos encontrados.

## **1.5 Preguntas de investigación**

¿Por qué la maternidad subrogada involucra un problema jurídico a nivel de la nación?

¿Cómo se asocia el tema de la familia con la gestación subrogada en el Ecuador?

¿Qué hallazgos doctrinarios se encuentran sobre la gestación subrogada?

¿Es dable la aplicación de un nuevo contrato propiamente para el caso de maternidad subrogada?



## **1.6 Delimitación.**

La presente investigación se dirige a averiguar sobre la legislación vigente en el Ecuador en torno a la maternidad subrogada vista como un problema jurídico, para lo cual se tomará como periodo de referencia el año 2008 hasta el 2019, pues es una época donde se instauró un proceso de transformación sobre todo en el ámbito legal de tipo civil en el país.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Concepto de maternidad subrogada

Al observar el término de *subrogar* se entiende en un contexto propiamente como un fenómeno a la maternidad subrogada, es así que cuando se habla de subrogar esta a su vez “se concibe como la sustitución o poner a una persona o cosa en lugar de otra, lo que se puede hablar de una suerte de remplazo de una persona o de un objeto que cumple la función por cierto motivo, por lo que son desplazados y suplantados por otros que llevan a cabo la tarea asignada a los primeros” (Cano, 2002). Por otro lado, el término subrogar según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española simboliza “el sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa”, pero ya en terminología jurídica, y sobre todo cuando se habla del derecho civil se plantea la figura de *subrogación* porque busca la sustitución de personas o cosas, para lo que es la maternidad, la sustitución de una mujer por otra para que esta segunda sea quien realice todo el proceso de gestación de un individuo. Además se describe a la subrogación uterina como “aquel contrato o acuerdo mediante el que una mujer acepta prestar su cuerpo para que le sea implantado un embrión no propio hasta culminar la gestación, y se permite de esta manera tener descendencia a personas que en otra forma no sería posible” (Arámbula, 2008).

También existen aportes a esta definición del tema, como el Informe Warnock, que fue desarrollado en el año de 1984 por la Comisión de Investigación sobre Fecundación y Embriología, realizada en el Reino Unido por Mary Warnock. En este informe se observó que la maternidad subrogada o alquiler de vientre es considerada como "la práctica por la cual una mujer gesta o lleva en su vientre un niño para otra mujer, con el propósito de dárselo después del nacimiento". (Comisión del Reino Unido sobre la Fecundación y Embriología Human, 1982).

La concepción de la maternidad subrogada implica la práctica por el cual una mujer mantiene en su vientre a un bebé previo acuerdo, compromiso o contrato e implanta una cláusula de cesión del mismo al final de la gestación,

concediendo así a terceros sus derechos sobre el recién nacido. Siendo además que dicha cesión se realiza a favor de otras personas, que se convierten en los contratantes, quienes asumirán la paternidad o maternidad del menor. (García J. , 2018)

Por otro lado, dicho procedimiento reconoce una modalidad en el cual la mujer es la gestante, quien también dona sus óvulos o parcialmente en la cual la gestante no dona sus óvulos; sino que recibe en su útero uno ya fecundado o un embrión fruto de gametos que no son los suyos. En general, para dar un concepto adecuado de "madre subrogante" o "gestación por sustitución", el término menos idóneo puede ser "útero o vientre de alquiler" debido a que la madre gestante por sustitución es quien compromete todo el organismo, y no sólo el útero sino la propia gestación.

A su vez la práctica involucra el desarrollo de concepciones diferenciadas sobre el ser madre según lo dicho por García (2018), y se pueden combinar entre ellas:

- Genética.- Corresponde a la mujer que aporta el material genético
- Legal.- La mujer va a asumir ante la ley los derechos y obligaciones inherentes a la maternidad
- Social.- La asume el rol social
- Educativa o afectiva.- Se hace cargo de la crianza y la afectividad propia del niño

### **2.3 Antecedentes sobre la maternidad subrogada**

Al investigar el origen de la maternidad subrogada, se encuentra incluso en la biblia en el capítulo 16 del libro del Génesis, en donde se atribuye a la maternidad subrogada un origen religioso, ya que incluso en el Antiguo Testamento, se narra la existencia de Ismael siendo el hijo de Abraham que tuvo con Agar (esclava de la esposa) debido a que no tenía descendencia, y así Sara logro que otra mujer tuviera un hijo con su cónyuge para que luego naciera y se lo dieran a ella, de ahí que esta práctica según la misma historia era común sobre todo en el Medio Oriente. Y de esto encontramos otras citas como la de Raquel y Jacob, siendo Raquel una mujer estéril, y le dijo a su esposo "dame hijos o me

muero, ahí tienes a mi sierva Bala, entra a ella para que dé a luz sobre mis rodillas y tenga yo prole por ella”, y fue así como la realidad Zelfa la esclava de Lía se la dio por mujer a Jacob. (Pérez, 2010).

Posteriormente, existieron prácticas en Mesopotamia por el año 1760 a.C. donde el Rey Hammurabi fue quien emitió el Código que lleva el nombre en este cuerpo legal, ya que regula las situaciones en torno a la maternidad subrogada y fue así como la práctica consistió en que las mujeres siendo esclavas dieran a luz a sus hijos y los entregaran a sus amos.

Así es que existen casos de alquiler de vientres que se han dado a nivel mundial, y que han sido foco de publicidad, así como el uso de Técnicas de Reproducción Humana Asistida, siendo el elemento clave, además de la versión sofisticada de las antiguas costumbres que se han desarrollado como resultado de la forma de producción esclavista que propiciaban la opresión de las clases bajas.

Sin embargo, tras un largo recorrido, en el año de 1985 el matrimonio Stern contrató con Mary Whitehead para que llevara la gestación de un niño, resultado de una inseminación artificial del óvulo de la futura gestante y el espermatozoide de Stern. El contrato incluía el compromiso por parte de la madre subrogada de entregar al niño una vez nacido, y la obligación de abortar si tras las pruebas de laboratorio el feto presentaba anomalías. Así fue como el 27 de marzo del año 1986 se dio el nacimiento de Baby M y Whitehead quien reconoció a la niña como su hija, pero la madre subrogada era la propietaria del óvulo, es decir que era la madre genética y biológica, por lo que decidió no entregar a la niña a los contratantes. Esto generó controversia y fue llevado a los Tribunales de Justicia de Nueva Jersey, donde el juez actuó en primera instancia y otorgó la custodia al matrimonio Stern. A partir de ahí, los casos de maternidad subrogada se han ido suscitando en todo el mundo y han tenido que ser incluidos en la legislación a nivel mundial.

## **2.4 Tipos de maternidad subrogada**

Cuando se habla del concepto de maternidad subrogada se da a entender su extensión como un fenómeno, y se consideran las diversas variables que se

presentan para su ejecución, así al atender a estos criterios de clasificaciones se detallan las siguientes clases de maternidad subrogada.

#### **2.4.1 Maternidad Portadora**

En este caso la mujer accede por encargo de otros a llevar a cabo la gestación de un embrión que ha sido producido previamente en un laboratorio para lo cual se utilizan técnicas de reproducción asistida, y luego el embrión es transferido a su útero para gestarlo. En este caso, se trata de un préstamo de útero, en el que no interviene el material genético de la mujer que va a gestar el embrión. Es así que en el caso de la madre portadora puede haber algunas variables, ya que el embrión que se va a transferir puede ser producto de:

Homóloga.- Es decir, cuando el óvulo y el espermatozoide son de la pareja que solicita la subrogación o alquiler de vientre, o cuando el óvulo de la mujer que solicitó el alquiler del útero fue donado.

Heteróloga: Cuando se trata de una maternidad gestacional o parcial propiamente dicha, ya que el espermatozoide del hombre que solicita la subrogación se introduce en un óvulo donado, o cuando el espermatozoide y el óvulo son donados.

#### **2.4.2 Maternidad Sustituta**

En el caso de la maternidad sustituta, se observa que la mujer quien alquila el útero de otra no genera óvulos ni puede gestar, por lo que en este caso la mujer que renta su útero es la que aporta con material biológico, y este material genético masculino es aportado por el espermatozoide del marido o pareja estable de la mujer contratante o por un donante.

Y en cualquier caso, se puede llevar a cabo la maternidad sustituta mediante la cual se genera una fecundación in vitro y luego se transfiere el producto al útero de la mujer contratada o mediante inseminación artificial.

#### **2.4.3 Embriodonación**

En este caso se hace el planteamiento que en ambos miembros de la pareja pueden incluir la infertilidad en su totalidad, para esto sería base que el espermatozoide donado y una mujer que sea inseminada, existirá en dicha modalidad en gametos donados y un útero alquilado.

## **2.5 Consideraciones de la maternidad frente a la situación de vientres de alquiler**

Se observa que en las tres variables que se realiza la maternidad subrogada hay fragmentos de maternidad y por lo tanto hay consecuencias de dichas alternativas, sin embargo, la maternidad subrogada ha ido evolucionando en la actualidad, por lo que ahora se hace la distinción de las circunstancias que genera este fenómeno y que permiten advertir que el término de subrogación no es el correcto en cada alternativa mencionada. Siendo además que una de las denominaciones más comunes es la de alquiler de útero, la cual es imprecisa porque en el sentido estricto en el proceso de gestación, no sólo se requiere del útero, sino todo el aparato sistémico de la mujer. (Mongue, 2002).

Así, la facilidad de la práctica de la maternidad subrogada ha permitido que incluso las parejas homosexuales, que pretenden tener un hijo y a las que se les ha negado la adopción, tengan la posibilidad de tener un hijo a través del alquiler de un vientre, también esto es demandado por los hombres que no quieren una pareja y luego por las mujeres que quieren ser madres sin las complicaciones físicas y las consecuencias estéticas que trae el embarazo.

## **2.6 Disociación de la maternidad**

Se conoce que la maternidad siempre incluye el vínculo biológico que define la relación entre madre e hijo, en la fecundación y luego de la gestación, por ello “la maternidad por siempre ha sido un hecho biológico, por lo cual la principal pregunta es si se puede incidir la figura de la maternidad de este presupuesto biológico” (Morán, 2005).

Es así que, las diferentes concepciones de maternidad subrogada y sus tipos han hecho que se le denomine como maternidad compartida, y según lo dicho por Morán (2005), este tipo de maternidad se clasifica de acuerdo a los grados de intervención de cada una de las mujeres en la procreación, y se identifican las siguientes modalidades en relación a la maternidad:

Dentro de estos tipos de maternidad se encuentran:

- Maternidad plena.- Es aquella que une la relación biológica (genética y gestación) con el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes que implican la maternidad
- Maternidad genética.- Es quien se convierte en donantes de óvulos
- Maternidad gestativa.- En el momento en que la mujer lleva adelante la gestación de un embrión por un óvulo donado
- Maternidad legal.- De quien asume frente al hijo los derechos y obligaciones inherentes a la maternidad sin que haya vinculo biológico (adopción)

## **2.6 El derecho ecuatoriano y su falta de legislación sobre temas de filiación**

La sociedad y el Derecho se han visto involucrados en los avances tecnológicos e investigativos, pero en el campo jurídico también se han tenido que incluir los modernos descubrimientos científicos, además de las instituciones del núcleo social, como la familia, y es que éstas entran en crisis porque no hay compatibilidad con los fenómenos de la modernidad y las normas de convivencia social.

He ahí que se afirme que "Las normas de valores que se plasman en las leyes son más estables en el progreso científico aplicado, siendo que éste avanza rápidamente y surgen diferencias y confusiones por el progreso de la técnica" (Quiroz, 1980), he ahí que las normas de derecho no pueden estar sometidas a los cambios cotidianos y a las hipertrofias de los descubrimientos científicos, sino que también deben demostrar su eficacia para que puedan trascender al derecho.

## **2.7 La maternidad subrogada en el Ecuador**

En el caso del Ecuador, el problema fundamental en cuanto a la maternidad subrogada o vientre de alquiler es la falta de una legislación adecuada, y el vacío sustancial existente en la normativa donde es posible su implementación, además también que sea posible prohibirla radicalmente o definir límites para su regulación, he ahí que existe una realidad tangible, como

lo es el alquiler de vientre en el Ecuador, y aunque no existe una regulación legal para ello, involucra un debate en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano.

Y es que esta falta de tipificación en el Ecuador marca las realidades jurídicas y también implica la comparación con otras realidades como la de Francia, España, EE.UU., Argentina, México, Inglaterra, India, Italia, en el orden científico y jurídico, además la legislación nacional está carente de regulaciones y normativas en la cuestión, y esto dificulta más la investigación sobre el tema, y se demuestra esto en el derecho civil de la maternidad que se derivan de la maternidad subrogada.

En el país se ha dado paso a legislar en torno a la reproducción asistida en el año 2000, con el proyecto de ley del Código de la Familia, en torno al tema de la maternidad subrogada, y se trata de regular en el sentido de generarse un alquiler de útero la madre portadora no estará obligada a entregar al niño, y deja al arbitrio de la misma si cumple o no con el pacto promisorio. Sin embargo, este intento de regularizar la gestación subrogada no se ha consolidado.

Actualmente se encuentra en debate el proyecto de Código Orgánico de la Salud, que en materia de reproducción humana asistida menciona el artículo 189 sobre reproducción humana asistida, que dice:

Las técnicas de reproducción humana asistida podrán realizarse en el país cumpliendo con los principios bioéticos universales y con las normas, requisitos y regulaciones que determine la Autoridad Sanitaria Nacional, incluyendo los que atañen el acceso a estos métodos. Se prohíbe la contraprestación económica o compensación de cualquier tipo a cambio de la donación de gametos o embriones o de la subrogación del vientre, con excepción del pago de los gastos de atención durante la gestación y el parto. Los establecimientos de salud que presten estos servicios deberán contar con protocolos explícitos de consentimiento informado. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

De esta manera, se puede ver que la tendencia está en regularizar la maternidad subrogada en el aspecto altruista en Ecuador, pero hay impresiones en el texto legal a razón de que no se contempla la gran cantidad de posibilidades que genera la maternidad subrogada. Es por ello que la mayoría de las concepciones del derecho civil en el país se ven afectadas por la maternidad



subrogada porque la legislación civil no ofrece respuestas claves y una legislación especializada en el tema, y es por ello que es necesario remitirse a conceptos jurídicos tradicionales como el de persona, y así generar la necesidad de incluir este tipo de realidades biológicas, filiales y genéticas remitiéndose al derecho internacional.

Por supuesto, que los avances hacen que se enfrentan a una nueva forma de pensamiento sobre la vida, la persona misma, la familia, y según el Derecho; lo que obliga a replantear nuevas propuestas

En cuanto a la verificación de la maternidad subrogada como un contrato, se ha podido observar la realidad jurídica en materia civil en el Ecuador, y se ha visto que existe el contrato según el artículo 1454 del Código Civil, que señala que "contrato o convención es un acto mediante el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer una cosa específica, y cada parte puede ser una o muchas personas" (Código Civil, 2005), he ahí que la legislación Ecuatoriana en materia civil no hace el reconocimiento en los tipos de contrato al de maternidad subrogada o vientre de alquiler, ha sido asimilada dentro del contrato de arrendamiento o de alquiler, pero esta configuración es aplicable solo en el caso de la maternidad portadora, pero al tratar de adaptar dicho fenómeno al contrato de alquiler, se considera al cuerpo humano como una "cosa" o se puede pensar en contratos de servicios porque la mujer portadora está brindando tal servicio.. Sin embargo, en Ecuador no existe una figura jurídica que se adapte al fenómeno sui generis, sino que el contrato de maternidad subrogada es considerado como un contrato innominado al no estar tipificado en el ordenamiento jurídico.

Además, el artículo 1704 del Código Civil del Ecuador señala que "la nulidad pronunciada en sentencia dispone de fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se halla sino hubiese existido el acto o contrato nulo, sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita" (Código Civil, 2005). Por lo tanto, lo dicho se relaciona con el contrato de maternidad que se entiende que por la naturaleza de tal fenómeno hay cosas que no pueden volver a su estado anterior, como si dicho acuerdo no hubiera existido, de ahí que en el contrato de maternidad subrogada el objeto que se pretende comprometer no son las cosas, por lo que el objeto lleva en sí

mismo valores como la vida, el cuerpo humano, las células, que no pueden ser tratados como un objeto contractual.

## **2.8 La filiación como problemática en la maternidad subrogada**

Según el Código Civil del Ecuador, la filiación está fundamentada en el hecho biológico, y la filiación se determina como el vínculo jurídico que la ley define entre ciertas personas, especialmente las que se deriva de la relación entre padres e hijos, y es a partir de ahí que la filiación se establece por la paternidad y la maternidad de tal manera que el título de adquisición de la condición de hijo tiene su causa en la procreación. (Vila, 1995).

También dentro del artículo 261 del Código Civil se establece que la maternidad es un hecho, este hecho se deriva de que la mujer es la verdadera madre, de ahí que exija dos condiciones para hablar de maternidad, la primera es el nacimiento del ser y la segunda su identidad. Además, la maternidad biológica está dada por quien lleva al niño en el vientre y lo da a luz, y se fija por el mismo hecho del parto o nacimiento, es por ello que la maternidad legal es aquella a la que la ley le otorga esta calidad, por lo tanto en el artículo 60 del Código Civil en Ecuador se observa que la maternidad legal siempre será atribuida a la mujer que dio a luz al niño.

## **2.9 Derechos reproductivos en la Constitución del Ecuador**

Se puede percibir que no existe una normativa que tenga una disponibilidad estricta sobre la prohibición o aceptación de la maternidad subrogada, además tampoco existen sanciones para quienes lleven a cabo dicha técnica reproductiva. Sin embargo, esta moderna forma de maternidad no encaja plenamente en el marco constitucional y es que existe un silencio de la norma demostrada por el legislador en donde se ve un escaso compromiso con los derechos fundamentales y los valores constitucionales, que se encuentran en la práctica de la medicina reproductiva.

Esto incluye el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de indisponibilidad del cuerpo humano, sabiendo que la Constitución ecuatoriana ha definido que las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más límites que los derechos de los demás. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esto significa que es posible hacer o dejar de hacer lo que se desee, pero siempre observando el ordenamiento jurídico vigente y respetando también los derechos de las demás personas, por lo que es posible articular la capacidad de un contrato de gestación subrogada.

En cuanto a la gestación subrogada, dicho derecho de libertad proclamado en la Constitución debe ser considerado desde el mismo cuestionamiento de la disponibilidad del cuerpo, la libertad y las limitaciones a dicha libertad, esto quiere decir que "el derecho permite al titular el poder de decidir sobre la disponibilidad de su propio cuerpo" (Badilla & Echeverría, 2011), pero por supuesto se plantea si la mujer gestante dona su cuerpo y su capacidad de gestar, de ahí que la disponibilidad del cuerpo como derecho derivado del libre desarrollo de la personalidad implica planteamientos basados en la dignidad humana que limitarían este derecho a disponer del cuerpo con absoluta libertad hasta convertirlo en un instrumento.

Además en la Constitución del Ecuador en el capítulo de los Derechos de libertad se reconoce el artículo 66 numeral 10 el cual incluye "el derecho de la toma de decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a tomar decisiones cuándo y cuántas hijas e hijos tener" (Constitución de la República, 2008), he ahí que la misma Corte Constitucional manifiesta que "Los derechos reproductivos aluden, al ejercicio de la potestad del ser humano para decidir las condiciones bajo las que va a ejercer su capacidad reproductiva y la forma de hacerlo en casos de que se opte por dicha posibilidad", he ahí que los derechos sexuales y reproductivos tienen como asunto base la libertad de decidir, e involucra el derecho a ejercer autonomía sobre su cuerpo.

## 2.10 Interés superior del niño

Se parte de la realidad de que “un menor de edad desde el punto de vista jurídico, de acuerdo a los compromisos de tipo internacional, se ha de anticipar un correcto entendimiento de quien pasa a ser titular del menor” (Universidad Autónoma de México, 2015), dado que la protección debe ser adecuada para asegurar una óptima calidad de vida del menor.

Se constituye el principio prioritario dentro de la doctrina de protección integral al menor en el Ecuador “la misma que se desarrolla por el Código de la Niñez y Adolescencia, y se contrapone a la denominada situación irregular que rige en el país desde que se puso en vigencia el Código de Menores en el año de 1992” (Arámbula, 2008).

Al hablar de la situación irregular se asumió que “ciertos sectores de la niñez en especial aquellos que incluían una condición económica baja, eran quienes tenía protección especial, sin embargo, se impedía la protección central a la persona” (Zambrano, 2017), lo que a su vez se convertía en un problema social y llevaba a incrementar los niveles de delincuencia en aquellos sistemas legislativos que incorporaban estas normas.

A pesar de todo ello, hoy se sabe que según el artículo 195 “la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho incluye la contraparte, es decir también se ha de velar por sujetarlos a obligaciones jurídicas” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2011), sin embargo, dentro de las obligaciones que competen a los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de los derechos, deben estar con el apoyo de los adultos.

Además “adicional a todos los otros principios jurídicos el interés superior del niño se aplica como un modo de interpretación del resto de normativas y reglas que forman parte del orden jurídico ecuatoriano” (Zambrano, 2017), ya que se presenta como una confrontación entre derechos.

Por ello se hace válido lo dicho por la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) “en todas las medidas que competen a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades

administrativas o los organismos legislativos, una consideración prioritaria a que se atenderá el interés superior del niño”.

Este principio está orientado a garantizar las decisiones ante cualquier autoridad pública o privada que respondan a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y se aplica bajo la garantía de cumplimiento de los principios y derechos inherentes a los niños, dado que sus derechos están por encima de los de otras personas.

El artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia (2015) también lo establece como un “principio que busca satisfacer el ejercicio efectivo de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes e imponer a las autoridades e instituciones administrativas y judiciales, públicas o privadas, el deber de adoptar decisiones y acciones para su cumplimiento (...)” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2015).

Es así que se habla del interés superior del niño como un principio “de tipo universal con enfoque garantizados, de tal forma que permita al infante gozar de los derechos fundamentales, así como las autoridades administrativas, judiciales, tanto públicas o privadas tienen el deber de prevalecer los derechos de los niños” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2015, art. 11).

También el artículo 20 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que protege la vida a partir de la concepción y prohíbe la manipulación médica y genética desde la fecundación del óvulo hasta el momento del nacimiento. De ahí que la maternidad subrogada incluya la manipulación médica a la que se refiere el citado artículo, lo que la convierte en una práctica contradictoria con el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, con el orden público.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Tipo de Investigación**

Los principales elementos de la metodología empleada en la elaboración de la tesis son de tipo no experimental-descriptiva, ya que involucra la descripción de las características propias del objeto de estudio que en este caso es la maternidad subrogada, así como la investigación de campo, pero se basa únicamente en la percepción de los sujetos de estudio.

### **3.2 Investigación bibliográfica**

La Investigación científica se dio con el respaldo de artículos científicos de revistas, fundaciones reconocidas legalmente relacionados con los títulos, con textos encontrados en las páginas web del internet, repositorios universitarios de tesis investigadas.

Los datos o investigación documental se tomaron en cuenta los archivos de doctrina y jurisprudencia que hablan sobre la maternidad subrogada y maternidad subrogada en el Ecuador.

### **3.3 Población**

Debido a que la maternidad subrogada sigue siendo un tabú en Ecuador, no se dispone de cifras exactas de fuentes fiables sobre el número de mujeres que han recurrido a ella. Sin embargo, se sabe que desde 1986 una madre subrogada gestó por primera vez un bebé sin relación genética, se conocen de 15 casos documentados en gestantes por sustitución que se han negado a entregar al niño a padres biológicos, además existen documentados 50 casos en donde los padres biológicos han rechazado a sus propios hijos nacidos de una gestación pro-sustitución.

En Ecuador, los procesos de gestación subrogada se llevan a cabo desde 1993 y según el Ministerio de Salud se afirma que hay un 18% de mujeres estériles que han recurrido a esta opción hasta el año 2018.

### 3.4 Muestra

Se hará una muestra intencional de un total de cinco jueces de lo civil quienes tienen conocimiento sobre la maternidad subrogada en términos jurídicos en el Ecuador, a quienes se investigará sobre su percepción sobre esta temática mediante la aplicación de una encuesta.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Los instrumentos y técnicas que se usó para recolectar la información requerida son la observación así como la encuesta con preguntas de selección múltiple sobre la percepción de jueces acerca de la maternidad subrogada en el Ecuador.

### 3.6 Proceso de Recolección de datos

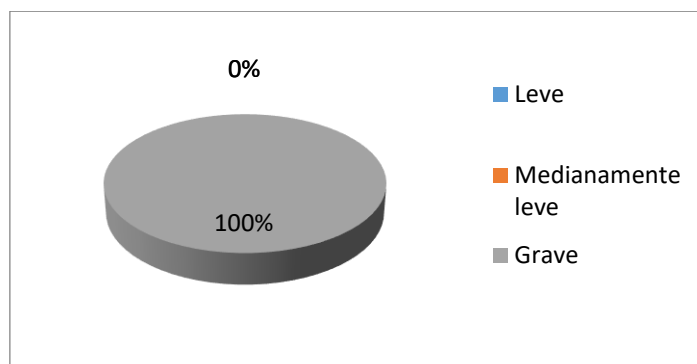
El proceso utilizado para la toma de datos fue el siguiente:

- Recopilación de fuentes bibliográficas
- Discriminación y selección de la información de fuentes bibliográficas
- Formato de la encuesta
- Toma de encuesta a juristas de lo civil
- Inclusión de datos en Excel
- Tabulación de datos
- Interpretación de datos con escrito y gráficas estadísticas
- Conclusión de los hallazgos

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

1.- ¿Usted considera que el vacío jurídico de la maternidad subrogada en el Ecuador es:

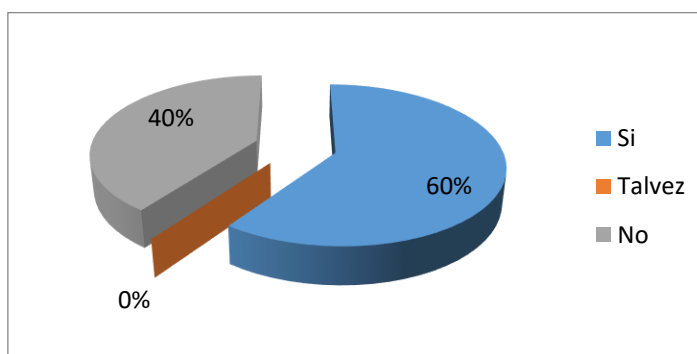
| DETALLE           | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------------|------------|------------|
| Leve              | 0          | 0%         |
| Medianamente leve | 0          | 0%         |
| Grave             | 5          | 100%       |
| TOTAL             | 5          | 100%       |



Del total de encuestados juristas en materia civil, la totalidad de ellos indicaron que consideran que el vacío jurídico de la maternidad subrogada en el Ecuador es grave, algo que es un referente para proponer y hacer vigente el proyecto de ley u otro mecanismo para tipificación de dicho tema.

**2.- ¿Piensa usted que está bien denominar a un contrato de maternidad subrogada como un tipo de contrato innominado o atípico?**

| DETALLE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------|------------|------------|
| Si      | 3          | 60%        |
| Talvez  | 0          | 0%         |
| No      | 2          | 40%        |
| TOTAL   | 5          | 100%       |

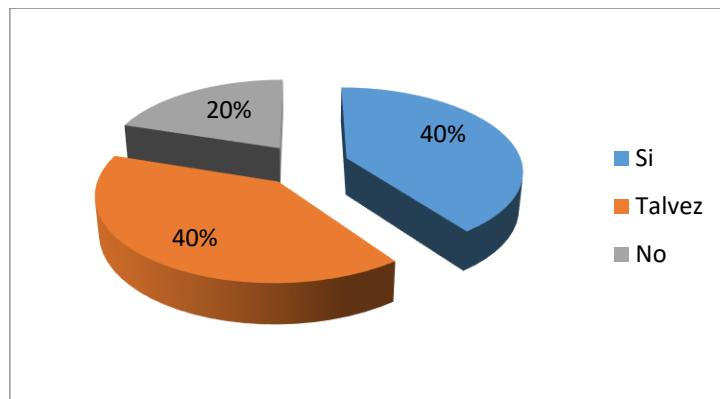


Del total de juristas encuestados el 60% indicaron que si piensan que está bien denominar a un contrato de maternidad subrogada como un tipo de contrato innominado o atípico, algo que se debería considerar su conveniencia.



**3.- ¿Considera usted que al denominar a la maternidad subrogada como un contrato innominado se está violentando a la absoluta libertad de las partes?**

| DETALLE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------|------------|------------|
| Si      | 2          | 40%        |
| Talvez  | 2          | 40%        |
| No      | 1          | 20%        |
| TOTAL   | 5          | 100%       |

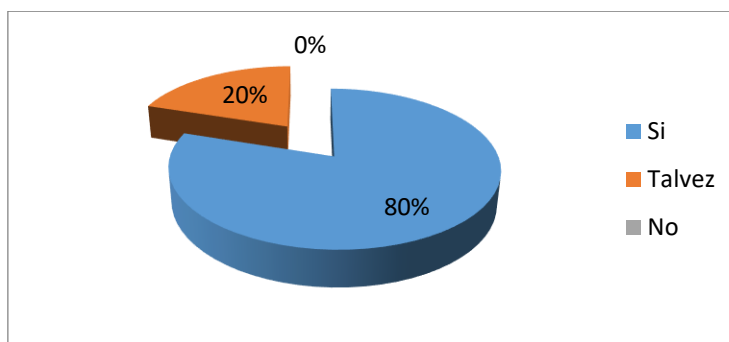


Del total de juristas encuestados, el 40% considera que al denominar a la maternidad subrogada como un contrato innominado se está violentando a la absoluta libertad de las partes, mientras que el otro 40% dijo que talvez sea sí y el 20% dijeron que no.

La mayor cantidad de juristas consideraron que al catalogar a la maternidad subrogada como un contrato innominado se está violando a la absoluta libertad de las partes.

**4.- ¿Considera usted que se debería aprobar el proyecto de ley actual del Código Orgánico de la Salud en torno a la reproducción humana asistida mencionada en el artículo 189 sobre la reproducción humana?**

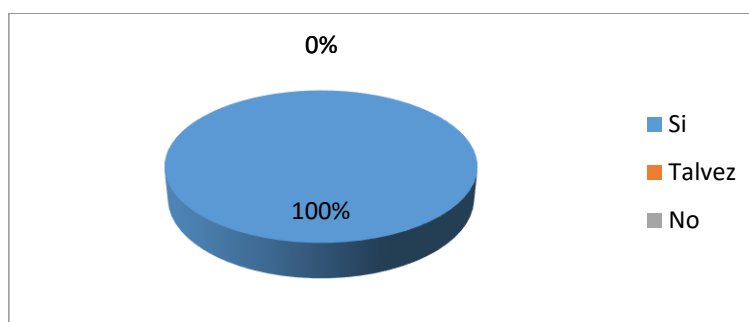
| DETALLE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------|------------|------------|
| Si      | 4          | 80%        |
| Talvez  | 1          | 20%        |
| No      | 0          | 0%         |
| TOTAL   | 5          | 100%       |



Del total de encuestados el 80% de ellos consideran que si se debería aprobar el proyecto de ley actual del Código Orgánico de la Salud en torno a la reproducción humana asistida mencionada en el artículo 189 sobre la reproducción humana, y el 20% dijeron que talvez, es decir la mayoría de juristas estarían de acuerdo en que se aplique el proyecto de ley del Código Orgánico de la Salud para reproducción humana asistida.

**5.- ¿Cree usted que hace falta un artículo o inciso en el Código Civil que hable propiamente sobre la maternidad subrogada para luego tipificarla en el resto de los cuerpos normativos?**

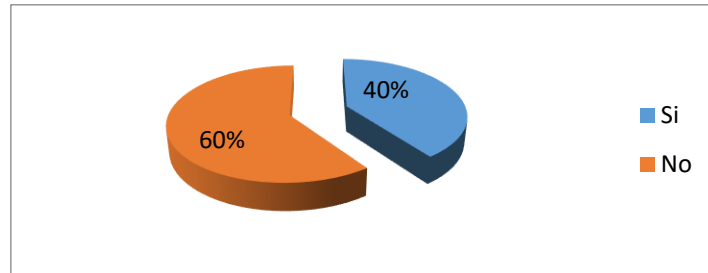
| DETALLE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------|------------|------------|
| Si      | 5          | 100%       |
| Talvez  | 0          | 0%         |
| No      | 0          | 0%         |
| TOTAL   | 5          | 100%       |



Del total de encuestados, la totalidad de ellos indicaron que cree si hace falta un artículo o inciso en el Código Civil que hable propiamente sobre la maternidad subrogada para luego tipificarla en el resto de los cuerpos normativos, he ahí que esto debería ser un referente clave del derecho civil ecuatoriano.

**6.- ¿Ha tenido durante el ejercicio de su profesión que decidir acerca de un caso específico de maternidad subrogada?**

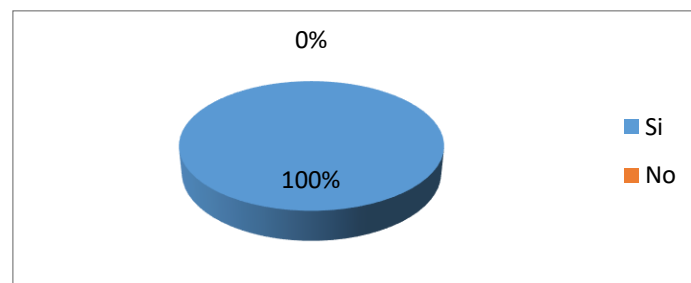
| DETALLE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------|------------|------------|
| Si      | 2          | 40%        |
| No      | 3          | 60%        |
| TOTAL   | 5          | 100%       |



Del total de juristas encuestados, el 40% ha tenido durante el ejercicio de su profesión que decidir acerca de un caso específico de maternidad subrogada, mientras que el 60% no lo ha hecho, a pesar de que no hay una normativa concreta para maternidad subrogada cada vez se aumentan los casos.

**7.- ¿De forma personal y profesional, está usted de acuerdo con la tipificación propiamente de la maternidad subrogada en el Ecuador?**

| DETALLE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------|------------|------------|
| Si      | 5          | 100%       |
| No      | 0          | 0%         |
| TOTAL   | 5          | 100%       |



Del total de juristas encuestados, todos indicaron que de forma personal y profesional, está de acuerdo con la tipificación propiamente de la maternidad subrogada en el Ecuador.

## **CAPÍTULO V: LA PROPUESTA**

### **5.1 Título de la propuesta**

Inclusión de un modelo de contrato de maternidad subrogada de acuerdo a los principios establecidos en la legislación civil del Ecuador

### **5.2 Justificación de la Propuesta**

Debido a que aún no se ha ideado un contrato explícito para el caso de la maternidad subrogada, se propone un contrato específico que tome en consideración los principios que se han revisado en torno a la legislación civil y también sin dejar de lado aquellos como el interés superior del niño. (Espinosa, 2002).

Sabiendo sobre todo que dentro de los elementos de los contratos se incluyen tres:

- Elementos de la esencia.- Según el ordenamiento jurídico ecuatoriano, son elementos que representan la razón de ser del contrato, y pueden darle una forma específica
- Elementos de la naturaleza.- Se sobreentienden que están implícitos
- Elementos accidentales.- Son elementos que involucran por medio de cláusulas especiales, pueden recurrir a estos de acuerdo a los intereses de cada uno de acuerdo a la autonomía de la voluntad.

### **5.3 Objetivos de la propuesta**

Proponer un modelo de contrato de maternidad subrogada según los principios de la legislación civil Ecuatoriana.

### **5.4 Descripción de la Propuesta**

## Contrato propuesto

En la ciudad de.....comparecen una parte la pareja de..... con ci.....y la señora ..... con ci..... Casados entre sí, con nacionalidad....., domiciliados en..... Denominados pareja subrogada..... Y la señora..... con ci.....con nacionalidad..... Estado civil.....domiciliada..... Llamada madre subrogada. Quienes se comprometen a las diversas cláusulas mencionadas a continuación:

Primera.-..... declara ser capaz de procrear y concebir, estando de acuerdo con la protección de intereses del menor, acepta que no formará ni intentará formar una relación de madre e hijo con cualquier niño que pueda concebir bajo subrogación de maternidad.

Segunda.- La pareja subrogante acepta y declara ser casados desde.....donde la señora..... ha intentado por múltiples ocasiones la concepción de un niño pero por motivos de no capacidad de su útero de retener el feto, se ha visto motivada con su pareja a recurrir a la maternidad subrogada escogiendo como madre a..... quien se somete libre y de forma voluntaria a la siguiente forma de maternidad subrogada.....

Tercera.- La madre subrogante será ..... Con semen de-.....una vez se encuentre realizada la fecundación y si es realizada con éxito se compromete a llevar adelante la gestación en un plazo de..... Aproximadamente

Cuarto.- La consideración de este acuerdo está en la compensación para los servicios y gastos no será entendida como cuota para terminación de derechos paternales o como pago a cambio de dar el consentimiento y renunciar al niño en un adopción, no se acepta además pagos mayores a 5000 USD, pago que será pagado por la pareja subrogante a la madre subrogante, en un plazo de cuotas proporcionales al periodo de gestación.

Quinto.- La madre subrogante es consciente , y entiende, que debe asumir todos los riesgos, incluso el riesgo de muerte que es incidental a la concepción, al

embarazo, y al parto, además que incluye pero no se limita a complicaciones subsecuentes, la madre subrogada para el caso de que los eventos mencionados anteriormente ocurran cuenta con su seguro de vida contratado previamente por la pareja subrogada de tal forma que ayude a la madre subrogante en casos fortuitos de ocurrir los hechos en mención.

Sexto.- La madre subrogante por medio de dicho acuerdo se compromete a asistir a la evaluación siquiátrica por un periodo de un mes, la pareja subrogada pagará subrogada pagará todos los gastos de la misma, al concluir dicha evaluación la madre subrogante se compromete a firmar un descargo médico que permitirá la difusión del mismo para conocimiento.

Séptimo.- La pareja subrogante está de acuerdo a través de la presente que es derecho exclusivo y solo de la pareja subrogada nombrar al niño nacido

Octavo.- El termino niño incluir todos los niños, simultáneamente nacidos consiguientes a las inseminaciones contempladas en dicho acuerdo.

Noveno.- En el caso de que el niño fuera abortado de tal manera que dentro de los 90 días de gestación, los gastos mencionados en el numeral cuatro.

Décimo.- Tanto la madre subrogante como los padres naturales deben someterse a un examen físico y genético completo, bajo la supervisión de un médico autorizado, para de esta forma determinar si la salud física y bienestar psicológico con satisfactorios.

Décimo primero.- Este acuerdo será firmado por cada una de las partes quienes reconocen haber leído detenidamente el presente, comprenden su efecto legal y firman libre y voluntariamente, ninguna de las partes tiene alguna razón para crear que la otra parte no ha entendido, y aceptan su cumplimiento.

.....

**Madre subrogante**

.....

**Padre subrogante**

.....

**Madre subrogada**

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

- La familia involucra el tema de filiación, que incluye lazos de parentesco que por lo general es de tipo biológico, pero también puede incluir aquellos sentimientos de pertenencia entre padres e hijos (aun siendo adoptados), he ahí que también se habla de la maternidad subrogada o el llamado vientre de alquiler donde una persona presta ya sea su óvulo y su vientre para la gestación de un menor ya sea este engendrado por un espermatozoides específico o de un tercero, para luego dar dicho menor engendrado a una pareja o un tercero.
- Se ha visto que los principios básicos que deben incluirse para el caso de aceptación y tipificación de la maternidad subrogada el principio del interés superior del niño, y la libertad del cuerpo, situaciones que pueden ser ancladas en el campo jurídico del derecho civil ecuatoriano, verificando los vacíos legales que existen sobre este tema.
- La mayoría de los juristas de derecho civil encuestados indicaron que no es correcto definir el contrato de maternidad subrogada como innominado, sino que se debe definir un contrato específico para el caso de la maternidad subrogada, ya que no se trata de un objeto de derecho sino de la vida de un menor o de un aspecto biológico delicado.

## Recomendaciones

- Sería adecuado que se realice un análisis dentro del derecho civil por un grupo de juristas competentes en la materia, para que organicen un contrato más explícito que el presentado para casos específicos de maternidad subrogada.
- También sería apropiado tipificar un inciso específico en la Constitución Ecuatoriana en su artículo 66 numeral 10 el cual incluye sobre las libres decisiones, donde también se incluya el hecho de prestación de vientre como aceptable.
- Se debería además implementar un proyecto de ley aplicable únicamente para casos de maternidad subrogada.



## REFERENCIAS

- Alvarez, O. (2012). *INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE NOMINAS EN LA EMPRESA TUBERIA*. Quito.
- Arámbula, A. (2008). *Maternidad Subrogada*. México DF: Centro de Documentación, Información y Análisis.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Proyecto de Código Orgánico de la Salud*.  
[https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/COS\\_borrador\\_para\\_Segundo\\_debate-\\_marzo-2018.pdf](https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/COS_borrador_para_Segundo_debate-_marzo-2018.pdf).
- Badilla, D., & Echeverría, J. (2011). *La reforma de la institucionalidad social en el Ecuador*. Quito.
- Banco central del Ecuador* . (02 de 05 de 2006). Obtenido de [www. contenido.bce.fin.ec](http://www.contenido.bce.fin.ec).
- Banco Central del Ecuador. (2015). *Boletín del Banco Central*. Quito.
- books. (2011). *books*. Obtenido de [books.google.com.ec/books=TESIS+SOBRE+UN+INSTRUCTIVO+DE+NOMINA](https://books.google.com.ec/books=TESIS+SOBRE+UN+INSTRUCTIVO+DE+NOMINA)
- Bosque, S. D. (1998). *Integración de la salud*.
- buenas tardes. (2013). Obtenido de [books.google.com.ec/books=TESIS+SOBRE+UN+INSTRUCTIVO+DE+NOMINA](https://books.google.com.ec/books=TESIS+SOBRE+UN+INSTRUCTIVO+DE+NOMINA)
- Caicedo, M. (2014). *El apogeo de las nuevas leyes sobre violencia en la familia*. Madrid: Horizontes.
- Cano, M. (2002). *Maternidad Subrogada*.  
[www.astrea.com.ar/files/prologs/doctrina0061.pdf](http://www.astrea.com.ar/files/prologs/doctrina0061.pdf).
- Cardozo, E. D. (Enero - Junio de 2007). La Conceptualización de Microempresa, Microemprendimientos y unidad Productiva de Pequeña Escala. *COPÉRNICO Revista Arbitrada Interdisciplinaria, Año IV. N° 6, 23-30*.
- CCM. (2009). *CCM*. Obtenido de CCM: <http://es.ccm.net/contents/304-lenguajes-de-programacion>
- Cillero, M. (2015). *El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño*. OEA.

Código Civil. (1999). *Código Civil*. Quito.

Código Civil. (2005). *Código Civil del Ecuador*. Registro Oficial 46.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2011). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2015). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito.

Código Orgánico de la Función Judicial. (2011). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito.

Código Orgánico de la Función Judicial. (2014). *Código Orgánico de la Función Judicial*.

Código Orgánico General de Procesos. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.

COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.

Comisión del Reino Unido sobre la Fecundación y Embriología Human. (1982). *Comisión del Reino Unido sobre la Fecundación y Embriología Human*. Londres.

Consejo de la Judicatura. (2015). *Normativa para mujeres embarazadas*. Quito.

Constitución de la República. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.

Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.

Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.

Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño*.

Cornejo, J. S. (s.f). *Análisis del Principio de Taxabilidad*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2015/10/12/analisis-del-principio-de-taxatividad>.

Corrales, B. O. (2012). *Derechos Contenidos en la Maternidad Subrogada Gestacional*. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6952/13.J01.001390.pdf>: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- Cueva, L. (2010). *La acción extraordinaria y las normas constitucionales máximas*. Madrid.
- Declaración de Derechos Humanos. (1948). Ginebra: ONU.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Ginebra: ONU.
- definicion.de. (2013). *definicion.de*. Obtenido de <http://definicion.de/regalias/>
- economia.com. (2010). *economia.com*. Obtenido de [economia.com: http://www.economia.com.mx/producto\\_interno\\_bruto.htm](http://www.economia.com.mx/producto_interno_bruto.htm)
- ecuadorencifras. (2014). *ecuadorencifras*. Obtenido de [ecuadorencifras: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/Reporte\\_de\\_inflacion\\_sep14.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/Reporte_de_inflacion_sep14.pdf)
- Ecuadorlegal. (2011). Obtenido de <http://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/rol-de-pagos/>
- Ekos Negocios. (2015). PYMES: CONTRIBUCIÓN CLAVE EN LA ECONOMÍA. *EKOS*.
- El comercio. (2015). *El comercio*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/barril-petroleo-ecuatoriano-baja-precio.html>
- Espinosa. (2002). *Principales contratos en el Código Civil del Ecuador: Y semejanza con al legislación de Colombia y Chile*. Quito: Surinam.
- Fincowsky, E. (2004). *Organización de empresas*. México: Mc Graw Hill.
- Fiscalía General del Estado. (2010). *Factores de Riesgo en las Víctimas*. Quito.
- Frühling, M. (2010). *Voces de memoria y Dignidad*. Quito.
- García, G. F. (2006). *Guía para elaborar Planes de Negocios*. Quito: Gráficas Paola.
- García, J. (2018). *El Derecho al Debido Proceso*. <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso: derechoecuador.com>.
- Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedernales. (2014). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Pedernales*. Obtenido de [http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL\\_SNI/data\\_sigad\\_plus/sigadplusdiagnostico/DIAGNOSTICO%20ESTRATEGICO%20PEDERNALES%202014\\_14-11-2014.pdf](http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdiagnostico/DIAGNOSTICO%20ESTRATEGICO%20PEDERNALES%202014_14-11-2014.pdf)
- Gobierno de Pichincha. (2012). *Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo de la parroquia San Antonio de Pichincha*. Quito.

- González, R. M. (2013). *Marketing en el Siglo XXI*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- Granja, V. (2015). *Plan de Negocios*. Quito: UTPL.
- Henting, V. (1948). *El criminal y su víctima*. Alemania.
- Hidalgo, V. (2014). Obtenido de <http://www.tribunaavila.com/blogs/de-todo-un-poco-dot-dot-dot/posts/gran-empresa-y-empresa-grande>
- IESS. (2015). *OBLIGACIONES*. Quito.
- INEC. (2010). *Censo de Población y Vivienda*. Quito.
- INEC. (2015). *ecuadorencifras*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/directoriodeempresas/>
- INEC. (2015). *INEC CIFRAS*. Quito.
- INEC-CEPAL. (2011). *Proyección de Población 1950-2025*. Quito.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2015). *Ficha de Cifras Generales de Pedernales*. Obtenido de Ficha de Cifras Generales de Pedernales: [http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/Portal%20SNI%202014/FICHAS%20F/1317\\_PEDERNALES\\_MANABI.pdf](http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/Portal%20SNI%202014/FICHAS%20F/1317_PEDERNALES_MANABI.pdf)
- Julio Sampedro. (2008). *LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS: ApUNTES PARA LA REFORMULACIÓN DEL SISTEMA PENAL*. Bogotá Colombia.
- Lacho, R. (2014). *Sistema de salud de Ecuador*.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud. (2010). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud*. Quito.
- Lucio, R., Nilhda, & Henriquez, R. (2011). *Sistema de Salud de Ecuador*. Quito.
- Martín, A. (2003). *Atención Primaria*. España: Libri Mundi.
- medineplus.gov. (s.f.). *medineplus.gov*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/healthfacilities.html>
- Meyer, R. L., & Magil, J. H. (2005). *Microempresas y Microfinanzas en Ecuador*. Ecuador: SALTO; USAID - Ecuador; Development Alternatives Inc.
- Ministerio de Cordinación de Desarrollo Social del Ecuador. (2010). *Ministerio de Cordinación de Desarrollo Social del Ecuador*. Quito: Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social del Ecuador.

- Ministerio de Salud Pública. (2016). *Modelo de atención de salud familiar*.
- Ministerio de Turismo. (2014). Quito.
- Mongue, M. (2002). *La filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida*. Madrid: Centro de Estudios Regitral.
- Morán, C. (2005). *El concepto de filiación en la fecundación artificial*. Piura.
- Napo, S. (2011). Obtenido de <http://napo-arevalo.blogspot.com/2010/04/concepto.html>
- Organismo Legal Mexicano. (2011). *ugrj*. Obtenido de [http://www.ugrj.org.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=414&Itemid=138](http://www.ugrj.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=414&Itemid=138)
- Organización Mundial de la Salud. (1946). *Definición de salud*.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Atención Primaria de salud*. Obtenido de Atención Primaria de salud: [http://www.who.int/topics/primary\\_health\\_care/es/](http://www.who.int/topics/primary_health_care/es/)
- Organización Panamericana de la Salud. (2007). *La Salud en las Américas*. Washintong: OPS}.
- Ortiz, P., & Albán, E. (2015). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Pacheco, V. M., & García, A. (2018). *Criterios y recomendaciones bioéticas sobre la maternidad subrogada en Ecuador*. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/MATERNIDAD-SUBROGADA-CRITERIO-CNBS.pdf>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Madrid.
- Pensantes, C. (2011). *Introducción al Derecho*. Quito.
- Pérez, C. (2010). *Diez claves para conocer los vientres de alquiler*. Madrid: Revista Noticias Jurídicas .
- Plan Nacional del Buen Vivir. (2008). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Quito.
- Plan Nacional del Buen Vivir. (2013). Obtenido de <http://www.buenvivir.gob.ec/objetivos-nacionales-para-el-buen-vivir>

- PROEcuador. (2012). *Tendencia de consumo frutas exóticas Proecuador*. Quito.
- Quintana, P., Medina, D., & Torres, L. (2011). *Infertility*. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2011000400012](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2011000400012): Scielo.
- Quiroz, A. (1980). *Ingeniería genética, reproducción asistida y criminología*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf>.
- Real Academia de la Lengua Española. (2015). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Madrid.
- Real Academia Española. (2011). *Real Academia Española*. Madrid.
- Rivera, C. (2012). *Estudio de Mercado*. Madrid.
- Robles, J. J. (2016). *La Inconstitucionalidad del Allanamiento en el Código Orgánico Integral Penal en Razón del Derecho de Inviolabilidad de Domicilio y Garantías Básicas del Debido Proceso*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12176/Tesis%20Juan%20Jos%C3%A9%20Robles%20O..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sacoto, M. (2011). *Personalidad tengan su diferencias*. Manta.
- Salcedo, J. (2014). *El Derecho de las Víctimas en la Constitución y en el Nuevo Sistema Penal Integral Vigente*. Quito.
- Secretaría de gestión de riesgos. ( 07/05/2016). *Informe de situación n61*. Pedernales.
- SENPLADES. (2016). *Evaluación de los costos de reconstrucción*. Manabí.
- SIMAO, E. M. (20 de Octubre de 2009). *Software Development Methodologies*. Obtenido de [http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:RocXjEWmN0gJ:scholar.google.com/+Software+Development+Methodologies+SIMAO,+E+l%C4%B1sio+Maciel&hl=es&as\\_sdt=0,5](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:RocXjEWmN0gJ:scholar.google.com/+Software+Development+Methodologies+SIMAO,+E+l%C4%B1sio+Maciel&hl=es&as_sdt=0,5)
- Sistema Nacional de Salud (SNS). (2009). *Sistema Nacional de Salud (SNS)*. Quito.

- Sistema Nacional de Salud. (2010). *Plan Integral de Salud*. Quito.
- Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública. (2012). *Manual del Modelo de Atención Integral de Salud*. Quito.
- Treviño, M. (2002).
- Ubidia, C., & Montenegro, P. (2011). *Diseño e Implementación de un software de nómina y facturación MINEG para la empresa ADN infosolutions*. Quito: UNIVERSIDAD SALESIANA.
- Ulloa, I. (2018). *La aplicación del debido proceso en el procedimiento directo y su influencia en la ciudad de Cuenca*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Universidad Autónoma de México. (2015). *El Interés Superior del Menor*. México DF.
- Vila, M. D. (1995). *Introducción a la Biojurídica*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Viteri, M. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf>: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Zabala, J. (2002). *Principios constitucionales*.
- Zambrano, D. (2017). Obtenido de DerechoEcuador.com:  
<https://www.derechoecuador.com/interes-superior-del-nino-y-de-la-nina>

## ANEXOS

### Formato de Encuesta a juristas de lo civil sobre maternidad subrogada

*Estimado (a) jurista profesional del Derecho Civil, le pedimos muy comedidamente responder las siguientes preguntas que servirán para la ejecución de un proyecto sobre el tema de maternidad subrogada como una problemática jurídica en el Ecuador y su relación con la familia.*

NOTA:

Tachar con una X en la respuesta correcta

No hacer manchas en las respuestas

TIEMPO ESTIMADO: 3 minutos

**1.- ¿Usted considera que el vacío jurídico de la maternidad subrogada en el Ecuador es:**

-Leve ( )

-Medianamente leve ( )

-Grave ( )

**2.- ¿Piensa usted que está bien denominar a un contrato de maternidad subrogada como un tipo de contrato innominado o atípico?**

Si ( )

Talvez ( )

No ( )

**3.-¿ Considera usted que al denominar a la maternidad subrogada como un contrato innominado se está violentando a la absoluta libertad de las partes?**

Si ( )

Talvez ( )

No ( )



**4.- ¿Considera usted que se debería aprobar el proyecto de ley actual del Código Orgánico de la Salud en torno a la reproducción humana asistida mencionada en el artículo 189 sobre la reproducción humana?**

Si ( )

Talvez ( )

No ( )

**5.- ¿Cree usted que hace falta un artículo o inciso en el Código Civil que hable propiamente sobre la maternidad subrogada para luego tipificarla en el resto de los cuerpos normativos?**

Si ( )

No ( )

**6.- ¿Ha tenido durante el ejercicio de su profesión que decidir acerca de un caso específico de maternidad subrogada?**

Si ( )

No ( )

**7.- ¿De forma personal y profesional, está usted de acuerdo con la tipificación propiamente de la maternidad subrogada en el Ecuador?**

Si ( )

No ( )



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Villalva Borja Lizeth Catherine**, con C.C: # 050379201-2, autora del trabajo de titulación: **Análisis de la familia frente a la problemática jurídica acerca de la gestación subrogada en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de febrero de 2021

f. \_\_\_\_\_

**Villalva Borja Lizeth Catherine**  
**C.C: 050379201-2**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

|   |   |                                   |    |
|---|---|-----------------------------------|----|
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>  | Análisis de la familia frente a la problemática jurídica acerca de la gestación subrogada en el Ecuador.  |                                   |    |
| <b>AUTOR(RES):</b>  | Villalva Borja Lizeth Catherine   |                                   |    |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES):</b>                                     | Ab. Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga   |                                   |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>   | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil   |                                   |    |
| <b>FACULTAD:</b>  | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas  |                                   |    |
| <b>CARRERA:</b>   | Carrera De Derecho  |                                   |    |
| <b>TITULO OBTENIDO:</b>   | Abogada de los Tribunales y Juzgados de la república del Ecuador  |                                   |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                      | 28 de febrero de 2021   | <b>No. DE PÁGINAS:</b>            | 38 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>   | Derecho de familia, Derecho niñez y adolescencia, Derechos humanos.   |                                   |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/<br/>KEYWORDS:</b>                             | Maternidad Subrogada, Gestación subrogada, Interés superior del niño, Determinación de la filiación, Derechos Reproductivos   |                                   |    |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>  | <p>El propósito de este trabajo de investigación es analizar la problemática jurídica que existe actualmente en torno a la maternidad subrogada en el Ecuador, desde el punto de vista familiar, ya que actualmente este tipo de práctica de maternidad está siendo vista como opción entre las parejas que no logran concebir, situación que trae descontento y desesperanza a un hogar, pues este se constituye y se conforma esencialmente de padres e hijos, en estos casos es que se acude a la maternidad subrogada entendiendo que esta “es aquella conocida como el alquiler del vientre, siendo una práctica por la cual se anida el embrión en el vientre de la mujer diferente a la que quiere la maternidad, esto quiere decir que es alguien que presta su vientre para llevar al hijo de otra”. En este documento también se mencionan algunos conceptos significativos sobre las técnicas de reproducción asistida, que permitirán entender mejor la maternidad subrogada, qué es, en qué consiste y por qué es importante para el Ecuador regular este tema en una norma legal.</p> <p>Adicionalmente se analizará la posibilidad de incluir a la maternidad subrogada en la normativa legal Ecuatoriana, así como la creación de un contrato específicamente para maternidad subrogada</p> |                                   |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> SI  | NO                                |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>                                     | Teléfono: +593 979142359  | E-mail: Lisvillalva04@hotmail.com |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b> | Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.   |                                   |    |
|   | Teléfono: +593-999570394  |                                   |    |
|   | E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec<br>paolats77@icloud.com  |                                   |    |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                             |   |                                   |    |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                         |   |                                   |    |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                      |   |                                   |    |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                           |   |                                   |    |